

UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTORÍA

Resolución No. 34 de Marzo 16 de 2015

Por la cual se crea el Centro de Estudios Urbano-Regionales de la Universidad del Norte,
URBANUM

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: Crease el Centro de Estudios Urbano-Regionales de la Universidad del Norte, URBANUM.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo: El objetivo del Centro de Estudios Urbano-Regionales de la Universidad del Norte, URBANUM, es contribuir con el desarrollo sostenible de la Región Caribe de Colombia a partir del estudio, comprensión e intervención de la realidad urbano-regional de la zona, conformando una plataforma de conexión entre la experticia, credibilidad y capacidad académica e investigativa de la Universidad del Norte con los actores de la vida local, regional, nacional e internacional decisores e implicados con dichos asuntos.

ARTICULO TERCERO. Dirección: El Centro estará adscrito a la Rectoría de la Universidad del Norte y contará con un Comité Técnico-Directivo y un Director General, quienes lo dirigirán y orientarán.

ARTÍCULO CUARTO. Del Comité Técnico Directivo. El Comité Técnico-Directivo es el órgano de dirección del Centro y será el encargado de fijar las directrices estratégicas y de tomar las principales decisiones relacionadas con su funcionamiento. Estará integrado por el Rector, el Vicerrector Académico; por los Decanos de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; de Ingenierías y, por el Decano de la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; así como por cuatro (4) profesores-investigadores de planta, uno por cada División y Escuela, además de un profesor del Departamento de Economía, con formación y experiencia en los asuntos misionales del Centro.

Serán funciones del Comité Técnico-Directivo:

1. Determinar la estructura del Centro;
2. Disponer la participación del Centro en Planes, Proyectos, Acciones, relacionadas con los asuntos misionales;
3. Establecer las directrices relacionadas con la contratación de personal o servicios;
4. Aprobar los manuales de funciones;
5. Elegir al Director del Centro;
6. Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto del Centro;

7. Las demás que se estimen necesarias para la buena marcha del Centro.

ARTICULO QUINTO. Director del Centro: El Director será el ejecutor de las actividades del Centro de conformidad con las decisiones emanadas del Comité Técnico-Directivo. Serán funciones del Director:

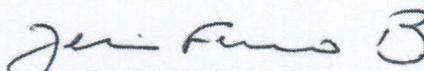
1. Presentar para aprobación del Comité Técnico-Directivo, la misión y visión del centro;
2. Diseñar planes anuales y quinquenales estratégicos de acuerdo con las directrices del Comité Técnico-Directivo;
3. Investigar e identificar oportunidades de intervención en el medio local, regional y nacional;
4. Diseñar plan de negocios para el Centro;
5. Diseñar presupuestos y cronogramas;
6. Establecer alianzas con otros centros nacionales e internacionales;
7. Ordenar y supervisar las contrataciones aprobadas por el Comité Técnico-Directivo;
8. Coordinar el personal administrativo y auxiliar;
9. Realizar el control de calidad curricular, investigativa y de consultoría;
10. Control metodológico y de procedimientos;
11. Presentar informes de resultados al Comité Técnico-Directivo;
12. Las demás que el Comité Técnico-Directivo le señale.

ARTICULO SEXTO. Consejo Asesor Externo: Habrá un Consejo Asesor Externo, conformado por entre tres (3) y cinco (5) miembros externos a la Universidad, con conocimiento sobre los temas misionales del Centro. Este Consejo Asesor Externo tendrá como función principal sugerir y orientar al Consejo Técnico-Directivo sobre la formulación y viabilidad de proyectos de interés, así como la formulación de políticas y decisiones en los asuntos relacionados con el Centro, teniendo en cuenta la realidad de la ciudad y la región.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Nombramiento: Nombrar al Doctor Carlos Javier Velásquez Muñoz, Profesor del Departamento de Derecho, como Director del Centro de Estudios Urbano-Regionales de la Universidad del Norte, URBANUM, a partir de la fecha y por un periodo de dos (2) años.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


JESÚS FERRO BAYONA
Rector